



Carlos Morán

Socio de Elzaburu

---

## Alcance de la protección de la denominación de origen Champagne

El Comité Interprofessionnel du Vin de Champagne (CIVC), entidad encargada de la defensa de la **denominación de origen protegida (DOP) Champagne**, entabló una acción ante los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona por infracción de la DOP **contra unos establecimientos de bar y tapas identificados con el distintivo “Champanillo”**. En primera instancia se dictó **sentencia desestimatoria** de la acción por considerar el juzgado que el uso de ese distintivo no implicaba una evocación de la DOP Champagne, debido a que no identificaba una bebida alcohólica, sino unos locales destinados a actividades de hostelería.

El CIVC interpuso **recurso de apelación** contra esta sentencia y la Audiencia Provincial de Barcelona planteó una **cuestión prejudicial** a través de la cual solicitaba guía al Tribunal de Justicia sobre la **interpretación del concepto de evocación** al que se refiere el artículo 103.2 del Reglamento (UE) n° 1308/2013, en el que se establece el ámbito de protección de las denominaciones de origen en la Unión Europea.

### Pronunciamientos

Tras realizar una recapitulación de las diferentes modalidades de infracción de las DOP contempladas en el Reglamento 1308/2013 y en el Reglamento 1151/2012, el Tribunal de Justicia, en su sentencia de 9 de septiembre de 2021, Champagne (C-783/19), entra a responder a la **primera cuestión** ...